PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Fecha de Clasificación	
Área	Dirección General de Recursos Materiales
Confidencial	Contrato Simplificado 50250053 Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo. Indicado en negro, se incluye al final listado de datos suprimidos
Fundamento Legal	Artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 6, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados. Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente a los expedientes: CT-CUM/A-24-2022 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
Rúbrica del titular del área	
Fecha de desclasificación	
Rúbrica y cargo del servidor público	

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50250053

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Dolores Muñoz Ramírez Comercializadora Muve / Virgen de la Piedad Mz 10 Lt 6 Casa, Col. La Guadalupana, Ecatepec de Morelos, 55060 / 55 1889 5587, 55 1889 5587 /

FECHA DEL DOCUMENTO	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES
10/04/2025	Transferencia electrónica	AD/MIN/DGRM/034/2025
FECHA DE ENTREGA	**LUGAR DE ENTREGA**	
Del 1 al 31 de mayo de 2025	Chimalpopoca N° 112, esquina San Salvador el Verde , Alcaldía Cuauhtemoc 06010, MX, DF	

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10	2170199000	2	PZA	Hojas de papel bond tamaño carta, **OBSERVACIONES** color amarillo, paquete con 100 hojas.	61.00	122.00
20	2170199000	2	PZA	Hojas de papel bond tamaño carta, **OBSERVACIONES** color anaranjado, paquete con 100 hojas.	61.00	122.00
30	2170199000	2	PZA	Hojas de papel bond tamaño carta, **OBSERVACIONES** color azul cielo, paquete con 100 hojas.	61.00	122.00
40	2170199000	2	PZA	Hojas de papel bond tamaño carta, **OBSERVACIONES** color azul rey, paquete con 100 hojas.	61.00	122.00
50	2170199000	2	PZA	Hojas de papel bond tamaño carta, **OBSERVACIONES** color café, paquete con 100 hojas.	61.00	122.00
60	2170199000	2	PZA	Hojas de papel bond tamaño carta, **OBSERVACIONES** color fiusha, paquete con 100 hojas.	61.00	122.00
70	2170199000	2	PZA	Hojas de papel bond tamaño carta, **OBSERVACIONES** color gris, paquete con 100 hojas.	61.00	122.00
80	2170199000	2	PZA	Hojas de papel bond tamaño carta, [redacted] on 100 hojas.	61.00	122.00
[redacted]				[redacted] d tamaño carta, [redacted] ete con 100 hojas.	61.00	122.00
[redacted]				[redacted] d tamaño carta,	61.00	122.00

CONTINUA

SIN

TEXTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50250053

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Dolores Muñoz Ramírez Comercializadora Muve / Virgen de la Piedad Mz 10 Lt 6 Casa, Col. La Guadalupana, Ecatepec de Morelos, 55060 / 55 1889 5587, 55 1889 5587 /

FECHA DEL DOCUMENTO	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES
10/04/2025	Transferencia electrónica	AD/MIN/DGRM/034/2025
FECHA DE ENTREGA	**LUGAR DE ENTREGA**	
Del 1 al 31 de mayo de 2025	Chimalpopoca N° 112, esquina San Salvador el Verde , Alcaldía Cuauhtemoc 06010, MX, DF	

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				OBSERVACIONES color negro, paquete con 100 hojas.		
110	2170199000	2	PZA	Hojas de papel bond tamaño carta, **OBSERVACIONES** color rojo, paquete con 100 hojas.	61.00	122.00
120	2170199000	2	PZA	Hojas de papel bond tamaño carta, **OBSERVACIONES** color rosa claro, paquete con 100 hojas.	61.00	122.00
130	2170199000	2	PZA	Hojas de papel bond tamaño carta, **OBSERVACIONES** color verde bandera, paquete con 100 hojas.	61.00	122.00
140	2170199000	1	PZA	Limpiapipas amarillo, **OBSERVACIONES** paquete con 100 piezas.	28.00	28.00
150	2170199000	2	PZA	Limpiapipas anaranjado, **OBSERVACIONES** paquete con 100 piezas.	28.00	56.00
160	2170199000	1	PZA	Limpiapipas azul claro, **OBSERVACIONES** paquete con 100 piezas.	28.00	28.00
170	2170199000	1	PZA	Limpiapipas blanco, **OBSERVACIONES** paquete con 100 piezas.	28.00	28.00
180	2170199000	1	PZA	Limpiapipas lila, **ACIONES** on 100 piezas.	28.00	28.00
				as negro, **ACIONES**	28.00	56.00

[redacted]

CONTINUA

SIN

TEXTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50250053

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Dolores Muñoz Ramírez Comercializadora Muve / Virgen de la Piedad Mz 10 Lt 6 Casa, Col. La Guadalupana, Ecatepec de Morelos, 55060 / 55 1889 5587, 55 1889 5587 /

FECHA DEL DOCUMENTO	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES
10/04/2025	Transferencia electrónica	AD/MIN/DGRM/034/2025
FECHA DE ENTREGA	**LUGAR DE ENTREGA**	
Del 1 al 31 de mayo de 2025	Chimalpopoca N° 112, esquina San Salvador el Verde , Alcaldía Cuauhtemoc 06010, MX, DF	

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				paquete con 100 piezas.		
200	2170199000	2	PZA	Limpiapipas rojo, **OBSERVACIONES** paquete con 100 piezas.	28.00	56.00
210	2170199000	1	PZA	Limpiapipas verde, **OBSERVACIONES** paquete con 100 piezas.	28.00	28.00
220	2170199000	30	PZA	Masas play-doh de diferentes colores, **OBSERVACIONES** bote de 112 gramos.	23.25	697.50
230	2170199000	1	PZA	Papel américa amarillo **OBSERVACIONES** rollo con 25 metros.	135.00	135.00
240	2170199000	1	PZA	Papel américa anaranjado, **OBSERVACIONES** rollo con 25 metros.	135.00	135.00
250	2170199000	1	PZA	Papel américa azul cielo, **OBSERVACIONES** rollo con 25 metros.	135.00	135.00
260	2170199000	1	PZA	Papel américa blanco, **RVACIONES** on 25 metros.	135.00	135.00
				américa café, **RVACIONES** on 25 metros.	135.00	135.00
				américa color azul rey, **RVACIONES** on 25 metros.	135.00	135.00

[redacted]

CONTINUA

SIN

TEXTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50250053

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Dolores Muñoz Ramírez Comercializadora Muve / Virgen de la Piedad Mz 10 Lt 6 Casa, Col. La Guadalupana, Ecatepec de Morelos, 55060 / 55 1889 5587, 55 1889 5587 /

FECHA DEL DOCUMENTO	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES
10/04/2025	Transferencia electrónica	AD/MIN/DGRM/034/2025
FECHA DE ENTREGA	**LUGAR DE ENTREGA**	
Del 1 al 31 de mayo de 2025	Chimalpopoca N° 112, esquina San Salvador el Verde , Alcaldía Cuauhtemoc 06010, MX, DF	

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
290	2170199000	1	PZA	Papel américa color rojo, **OBSERVACIONES** rollo con 25 metros.	135.00	135.00
300	2170199000	1	PZA	Papel américa gris, **OBSERVACIONES** rollo con 25 metros.	135.00	135.00
310	2170199000	1	PZA	Papel américa lila, **OBSERVACIONES** rollo con 25 metros.	135.00	135.00
320	2170199000	1	PZA	Papel américa morado, **OBSERVACIONES** rollo con 25 metros.	135.00	135.00
330	2170199000	1	PZA	Papel américa negro, **OBSERVACIONES** rollo con 25 metros.	135.00	135.00
340	2170199000	1	PZA	Papel américa rosa claro, **OBSERVACIONES** rollo con 25 metros.	135.00	135.00
350	2170199000	1	PZA	Papel américa rosa fuerte, **OBSERVACIONES** rollo con 25 metros.	135.00	135.00
360	2170199000	1	PZA	Papel china amarillo, **OBSERVACIONES** e con 100 pliegos.	109.00	109.00
3	[redacted]			china anaranjado, RVACIONES e con 100 pliegos.	109.00	109.00

CONTINUA

SIN

TEXTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50250053

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Dolores Muñoz Ramírez Comercializadora Muve / Virgen de la Piedad Mz 10 Lt 6 Casa, Col. La Guadalupana, Ecatepec de Morelos, 55060 / 55 1889 5587, 55 1889 5587 /

FECHA DEL DOCUMENTO	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES
10/04/2025	Transferencia electrónica	AD/MIN/DGRM/034/2025
FECHA DE ENTREGA	**LUGAR DE ENTREGA**	
Del 1 al 31 de mayo de 2025	Chimalpopoca N° 112, esquina San Salvador el Verde , Alcaldía Cuauhtemoc 06010, MX, DF	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
380	2170199000	1	PZA	Papel china azul cielo, **OBSERVACIONES** paquete con 100 pliegos.	109.00	109.00
390	2170199000	1	PZA	Papel china azul fuerte, **OBSERVACIONES** paquete con 100 pliegos.	109.00	109.00
400	2170199000	1	PZA	Papel china café, **OBSERVACIONES** paquete con 100 pliegos.	109.00	109.00
410	2170199000	1	PZA	Papel china negro, **OBSERVACIONES** paquete con 100 pliegos.	109.00	109.00
420	2170199000	1	PZA	Papel china rojo, **OBSERVACIONES** paquete con 100 pliegos.	109.00	109.00
430	2170199000	1	PZA	Papel china rosa claro, **OBSERVACIONES** paquete con 100 pliegos.	109.00	109.00
440	2170199000	1	PZA	Papel china rosa fuerte, **OBSERVACIONES** paquete con 100 pliegos.	109.00	109.00
450	2170199000	1	PZA	Papel china verde bandera, **OBSERVACIONES** paquete con 100 pliegos.	109.00	109.00
460	2170199000	1	PZA	Papel china verde limón, **OBSERVACIONES** [redacted]uete con 100 pliegos.	109.00	109.00
[redacted]				[redacted]el contac decorativo,	100.00	200.00

CONTINUA

SIN

TEXTO

PROVEEDOR: Dolores Muñoz Ramírez Comercializadora Muve / Virgen de la Piedad Mz 10 Lt 6 Casa, Col. La Guadalupana, Ecatepec de Morelos, 55060 / 55 1889 5587, 55 1889 5587 /

FECHA DEL DOCUMENTO	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES
10/04/2025	Transferencia electrónica	AD/MIN/DGRM/034/2025
FECHA DE ENTREGA	**LUGAR DE ENTREGA**	
Del 1 al 31 de mayo de 2025	Chimalpopoca N° 112, esquina San Salvador el Verde , Alcaldía Cuauhtemoc 06010, MX, DF	

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				OBSERVACIONES figuras pequeñas, rollo con 20 metros.		
480	2170199000	4	PZA	Papel crepé amarillo, **OBSERVACIONES** paquete con 10 pliegos.	45.00	180.00
490	2170199000	4	PZA	Papel crepé anaranjado, **OBSERVACIONES** paquete con 10 pliegos.	45.00	180.00
500	2170199000	4	PZA	Papel crepé azul cielo, **OBSERVACIONES** paquete con 10 pliegos.	45.00	180.00
510	2170199000	4	PZA	Papel crepé azul rey, **OBSERVACIONES** paquete con 10 pliegos.	45.00	180.00
520	2170199000	4	PZA	Papel crepé blanco, **OBSERVACIONES** paquete con 10 pliegos.	45.00	180.00
530	2170199000	4	PZA	Papel crepé café, **OBSERVACIONES** paquete con 10 pliegos.	45.00	180.00
540	2170199000	4	PZA	Papel crepé gris, **OBSERVACIONES** paquete con 10 pliegos.	45.00	180.00
550	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]repé lila, [redacted]VACIONES [redacted] con 10 pliegos.	45.00	180.00
560	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]repé morado, [redacted]VACIONES	45.00	180.00

CONTINUA

SIN

TEXTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50250053

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Dolores Muñoz Ramírez Comercializadora Muve / Virgen de la Piedad Mz 10 Lt 6 Casa, Col. La Guadalupana, Ecatepec de Morelos, 55060 / 55 1889 5587, 55 1889 5587 /

FECHA DEL DOCUMENTO	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES
10/04/2025	Transferencia electrónica	AD/MIN/DGRM/034/2025
FECHA DE ENTREGA	**LUGAR DE ENTREGA**	
Del 1 al 31 de mayo de 2025	Chimalpopoca N° 112, esquina San Salvador el Verde , Alcaldía Cuauhtemoc 06010, MX, DF	

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				paquete con 10 pliegos.		
570	2170199000	4	PZA	Papel crepé negro, **OBSERVACIONES** paquete con 10 pliegos.	45.00	180.00
580	2170199000	4	PZA	Papel crepé rojo, **OBSERVACIONES** paquete con 10 pliegos.	45.00	180.00
590	2170199000	4	PZA	Papel crepé rosa claro, **OBSERVACIONES** paquete con 10 pliegos.	45.00	180.00
600	2170199000	4	PZA	Papel crepé rosa fuerte, **OBSERVACIONES** paquete con 10 pliegos.	45.00	180.00
610	2170199000	4	PZA	Papel crepé verde bandera, **OBSERVACIONES** paquete con 10 pliegos.	45.00	180.00
620	2170199000	4	PZA	Papel crepé verde limón **OBSERVACIONES** paquete con 10 pliegos.	45.00	180.00
630	2170199000	20	PZA	Pincel infantil jumbo **OBSERVACIONES** con mango de plástico.	45.50	910.00
640	2170199000	6	PZA	Pintura politec blanca 500 ml.	142.00	852.00
6	[redacted]			as politec dorado, frasco 500 ml.	145.00	145.00
6	[redacted]			ina en barra amarilla de 180 gr.	9.15	18.30

CONTINUA

SIN

TEXTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50250053

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Dolores Muñoz Ramírez Comercializadora Muve / Virgen de la Piedad Mz 10 Lt 6 Casa, Col. La Guadalupana, Ecatepec de Morelos, 55060 / 55 1889 5587, 55 1889 5587 /

FECHA DEL DOCUMENTO	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES
10/04/2025	Transferencia electrónica	AD/MIN/DGRM/034/2025
FECHA DE ENTREGA	**LUGAR DE ENTREGA**	
Del 1 al 31 de mayo de 2025	Chimalpopoca N° 112, esquina San Salvador el Verde , Alcaldía Cuauhtemoc 06010, MX, DF	

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
670	2170199000	2	PZA	Plastilina en barra anaranjada de 180 gr	9.15	18.30
680	2170199000	2	PZA	Plastilina en barra azul de 180 gr.	9.15	18.30
690	2170199000	2	PZA	Plastilina en barra blanca de 180 gr.	9.15	18.30
700	2170199000	2	PZA	Plastilina en barra café de 180 gr.	9.15	18.30
710	2170199000	2	PZA	Plastilina en barra color carne 180 gr.	9.15	18.30
720	2170199000	2	PZA	Plastilina en barra gris de 180 gr.	9.15	18.30
730	2170199000	2	PZA	Plastilina en barra morado de 180 gr.	9.15	18.30
740	2170199000	2	PZA	Plastilina en barra negra de 180 gr.	9.15	18.30
750	2170199000	2	PZA	Plastilina en barra roja de 180 gr.	9.15	18.30
760	2170199000	2	PZA	Plastilina en barra rosa de 180 gr.	9.15	18.30
770	2170199000	2	PZA	Plastilina en barra verde de 180 gr.	9.15	18.30
780	2170199000	5	PZA	Silicón en barra.	175.00	875.00
790	2170199000	15	PZA	Silicón frio extra fuerte de 30 ml.	20.00	300.00
800	2170199000	1	PZA	Rompecabezas geométrico **OBSERVACIONES** [redacted]co de madera.	745.00	745.00
				[redacted]a de juguete fricción	350.00	350.00
				[redacted]a nenuco merenditas	885.00	885.00

CONTINUA

SIN

TEXTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50250053

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Dolores Muñoz Ramírez Comercializadora Muve / Virgen de la Piedad Mz 10 Lt 6 Casa, Col. La Guadalupana, Ecatepec de Morelos, 55060 / 55 1889 5587, 55 1889 5587 /

FECHA DEL DOCUMENTO	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES
10/04/2025	Transferencia electrónica	AD/MIN/DGRM/034/2025
FECHA DE ENTREGA	**LUGAR DE ENTREGA**	
Del 1 al 31 de mayo de 2025	Chimalpopoca N° 112, esquina San Salvador el Verde , Alcaldía Cuauhtemoc 06010, MX, DF	

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				OBSERVACIONES ========== Garantía: A partir de la fecha de entrega - recepción a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; en caso de tener que sustituir algún bien recibido, deberá sustituirlo por otro igual al originalmente ofertado, sin ningún costo para la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en caso de incumplimiento se hará efectiva la penalización establecida posteriormente. Plazo de sustitución: Dos días hábiles, posterior a que el administrador del contrato informe al proveedor, vía medios electrónicos. Plazo o Vigencia El plazo de cumplimiento será conforme a lo siguiente: Del 1° al 31 de mayo de 2025. Lugar de entrega: Instalaciones de la Dirección del CENDI "Artículo 123 Constitucional" Ubicado en Calle de Chimalpopoca N° 112, esquina San Salvador el Verde, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código postal 06010. Alcaldía Cuauhtémoc. Horario: Entrega de lunes a viernes en un horario matutino de 10:00 a 13:00 horas. Previa cita con la Lic. Brenda Liliana Martínez Jiménez, al correo electrónico: BLMartinezJ@mail.scjn.gob.mx Vigencia de la propuesta: La propuesta permanecerá vigente por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de la misma. Forma de pago: Será al concluir la entrega total de los bienes, a entera satisfacción por parte del administrador del contrato, mediante transferencia electrónica a los 15 días hábiles siguientes a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI versión 4.0), en la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y evidencia de que la entrega de los bienes fue a entera satisfacción por el CENDI. En términos del Artículo 160 AGA VII/2024, el pago deberá ser posterior a la entrega-recepción de los bienes adquiridos. [redacted]specificaciones técnicas de los bienes están detalladas en el instrumento contractual a [redacted]lizar conforme a su propuesta técnica presentada el 31 de marzo de 2025. [redacted]recios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato. ==========		

CONTINUA

SIN

TEXTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50250053

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Dolores Muñoz Ramírez Comercializadora Muve / Virgen de la Piedad Mz 10 Lt 6 Casa, Col. La Guadalupana, Ecatepec de Morelos, 55060 / 55 1889 5587, 55 1889 5587 /

FECHA DEL DOCUMENTO	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES
10/04/2025	Transferencia electrónica	AD/MIN/DGRM/034/2025
FECHA DE ENTREGA	**LUGAR DE ENTREGA**	
Del 1 al 31 de mayo de 2025	Chimalpopoca N° 112, esquina San Salvador el Verde , Alcaldía Cuauhtemoc 06010, MX, DF	

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				A. Fecha inicio: 1 de mayo de 2025 B. Fecha fin: 31 de mayo de 2025 C. Tipo de Procedimiento: Adjudicación Directa. D. Número de procedimiento: AD/MIN/DGRM/034/2025 E. Clasificación: Mínima. F. Fundamento de autorización: Artículos 33, fracción V, 94 y 95 del AGA VII/2024. G. Órgano que autoriza: Director de Adjudicaciones Directas y Excepciones. H. Fecha de autorización: 10 de abril de 2025 I. Unidad Responsable UR: 25510965S0010001 J. Partida Presupuestaria PP: 21701 K. Área destino: CENDI Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional" L. Comprobación de recursos: No aplica M. Administradora del contrato: La "Suprema Corte" designa a la Titular del CENDI "Artículo 123 Constitucional", adscrita a la (DGRH), como administradora del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe la "prestadora de servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento. P. Con fundamento en el Artículo 170, fracción II, tercer párrafo del AGA VII/2024 y dado que el monto a contratar no excede las 2,000 UMAS, la proveedora queda exceptuada de presentar la fianza de cumplimiento para la formalización del contrato. ========== AVISO DE PRIVACIDAD DE LA SCJN En los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la información generada con motivo de los procedimientos de contratación para el suministro de recursos materiales y servicios generales de este Alto Tribunal y publicada en el portal de información de esta es publica, salvo aquella relativa a datos que vulneren la sensibilidad del dominio público en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, mismos que no podrán ser divulgados sin el consentimiento del mismo. [redacted] fundamento en el art 32 fracciones V, VII, VIII, X y XI del Reglamento Orgánico en Materia [redacted] Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.		

CONTINUA

SIN

TEXTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50250053

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Dolores Muñoz Ramirez Comercializadora Muve / Virgen de la Piedad Mz 10 Lt 6 Casa, Col. La Guadalupana, Ecatepec de Morelos, 55060 / 55 1889 5587, 55 1889 5587 /

FECHA DEL DOCUMENTO	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES
10/04/2025	Transferencia electrónica	AD/MIN/DGRM/034/2025
FECHA DE ENTREGA	**LUGAR DE ENTREGA**	
Del 1 al 31 de mayo de 2025	Chimalpopoca N° 112, esquina San Salvador el Verde , Alcaldía Cuauhtemoc 06010, MX, DF	

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				RESPONSABLE El responsable de recabar sus datos personales para los procedimientos de contratación para el suministro de recursos materiales y servicios generales es la Dirección General de Recursos Materiales, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Calle Bolívar número 30, cuarto piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México teléfono 55 4113-1000. El Aviso de Privacidad Integral se puede consultar en: https://www.scjn.gob.mx/transparencia/avisos-privacidad-integral.		

IMPORTE CON LETRA
QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS 46/100. M.N.

Subtotal	13,727.10
I.V.A.	2,196.36
TOTAL	15,923.46

[redacted]8

IS FERNANDO CASTRO VIEYRA
OR GENERAL DE CONTRATACIONES

MTRA. GABRIELA ALEJANDRA BACA PÉREZ DE TEJADA
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa, fue autorizada por la persona titular de la Dirección de Adjudicaciones Directas y Excepciones de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción V, 37, 38, fracción IV, 94, 95 y 96 del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administracion VII/2024).

I.3.- La Directora General de Recursos Materiales esta facultada para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nacion, y 11, tercer parrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de Mexico.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 25510965S0010001, Partida Presupuestal 21701, destino 23.

II.- La "Proveedora" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para suministrarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitada conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII, y 199, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administracion VII/2024.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento contractual, en el apartado denominado "Proveedor".

III.- La "Suprema Corte" y la "Proveedora", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento contractual.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. La "Proveedora" se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento contractual con las características, calidad y cantidad solicitada, y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la carátula y clausulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de $13,727.10 (Trece mil setecientos veintisiete pesos 10/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a $2,196.36 (Dos mil ciento noventa y seis pesos 36/100 moneda nacional), resultando un monto total de $15,923.46 (Quince mil novecientos veintitrés pesos 46/100 moneda nacional).

Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El monto señalado en la presente cláusula cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligacion de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará a la "Proveedora" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los bienes suministrados de forma total, recibidos a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Para efectos fiscales, la "Proveedora" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administracion Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaracion I.4. de este instrumento contractual y demas requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la "Administradora" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual los bienes fueron recibidos a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de entrega de los bienes. La "Proveedora" debe entregar los bienes, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en las instalaciones de la Dirección del CENDI "Artículo 123 Constitucional" Ubicado en Calle de Chimalpopoca N° 112, esquina San Salvador el Verde, Colonia Centro de la Ciudad de Mexico, Código postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc.

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de entrega de los bienes. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1° al 31 de mayo de 2025.

La proveedora se compromete a entregar los bienes a más tardar el 31 de mayo de 2025, mediante entrega total a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.

La fecha de entrega de los bienes pactada en este contrato unicamente podrá ser prorrogada por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de entrega, por parte de la "Proveedora" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que la entrega de los bienes, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale la "Administradora" del contrato a la "Proveedora".

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 20% (treinta por ciento) del monto que corresponda al valor de los bienes, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

En caso de que no se otorgue prorroga a la "Proveedora" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada [día natural o hábil] a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, y no podrá exceder del 20% (treinta por ciento) de la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; asimismo, la penalización por días de atraso no podrá ser superior a treinta días, si el retraso excede de los treinta días penalizables, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

La totalidad de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 20% (treinta por ciento) del monto total del contrato; si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, previa opinión de la unidad solicitante y/o técnica.

Las penas podran descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" a la "Proveedora" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, tercer parrafo del Acuerdo General de Administracion VII/2024, se exceptua la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 2,000 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los bienes y el pago se realizará contra entrega - recepción de los bienes objeto del contrato.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido la "Proveedora", esta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prorroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago a la "Proveedora", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual. La "Proveedora" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, esta prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisicion de bienes objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podra ejercer las acciones legales conducentes, por lo que la "Proveedora" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para la "Proveedora", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad de la "Proveedora" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo de la "Proveedora", que será la única responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir a la "Proveedora" los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para la "Proveedora", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", la "Proveedora" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportacion, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral con dicho personal, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual la "Proveedora" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecucion parcial o total del objeto del contrato.

Decima Segunda. Responsabilidad civil. La "Proveedora" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. La "Proveedora" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Confidencialidad, acceso a la información y protección de datos personales. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados o confidenciales, en términos de los artículos 102,112 y 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La "Proveedora se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo del suministro de los bienes.

Los bienes entregados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su entrega o que se hubiesen entregado a la "Proveedora" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que la "Proveedora" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), la "Proveedora" asume el caracter de persona encargada del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido del referido tratamiento.

El tratamiento de los datos personales por parte de la persona encargada será única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, la "Proveedora" se obliga a lo siguiente:

a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
b. Implementar las medidas de seguridad;
c. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de estos;
d. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
e. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 55 de la LGPDPPSO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que la "Proveedora" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de recisión a la "Proveedora" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a la "Proveedora" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si la "Proveedora" suspende la entrega de los bienes señalados en la cláusula Primera del presente contrato, 2) Si la "Proveedora" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato, 3) En general, por el incumplimiento por parte de la "Proveedora" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, [4) Si la "Proveedora" no exhibe la[s] garantía[s] en los términos y condiciones indicados en este contrato, de conformidad con el artículo 170, fracción II, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 154, 155, 156 y 157, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspension se regirá por lo dispuesto en el artículo 151 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Octava. Terminación anticipada. "Las Partes" convienen que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darlo por terminado, en cualquier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito a la "Proveedora", con una anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de los bienes objeto del presente "Contrato", recibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema Corte".

Décima Novena. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracciones XIX y XXXVIII, y 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Vigésima. Vicios Ocultos. La "Proveedora" queda obligada ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima Primera. Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular del CENDI "Artículo 123 Constitucional", adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos de la "Suprema Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe la "Proveedora", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.

La persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador" del contrato, lo que informará por escrito a la "Proveedora".

Vigésima Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento contractual, la "Proveedora" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento contractual.

Vigésima Tercera. Normatividad aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en el articulo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración VII/2024, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el [Código Federal de Procedimientos Civiles/ Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares], Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, , la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor, en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CON[redacted]EEDORA"

Nombre		Fecha
Dolores Muñoz Ramírez	[redacted]	06- Mayo 2025

[redacted]IMIN

FUNDAMENTOS

1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

3.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

4.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

5.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

FUNDAMENTOS

6.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

7.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

8.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

9.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

10.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

11.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para

FUNDAMENTOS

recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

12.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.